

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



EXP. N°500-407/2019.

DECRETO N° **10377** -HF-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 AGO 2019

VISTO:

Las leyes N° 4.307 y N° 6.113 y;



CONSIDERANDO:

Que, las mencionadas leyes autorizan al Poder Ejecutivo a establecer la política salarial del Sector Público Provincial;

Que, es criterio de este Ejecutivo Provincial disponer una nueva medida de política salarial docente a partir del mes de agosto del corriente año, teniendo en cuenta para ello las posibilidades financieras de la provincia y las previsiones presupuestarias de la ley vigente;

Por ello y en uso de facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Dispónese, a partir del 1° de agosto de 2019, los siguientes incrementos para el personal docente:

- a) CUATRO POR CIENTO (4%), en el sueldo básico.
- b) Pesos doscientos setenta (\$270) sobre el adicional Remunerativo Bonificable – Decreto N° 3969-H-05.

ARTICULO 2°: Otorgase, a partir del mes de agosto de 2019, al cargo de Secretario Docente el Adicional Frente a Alumnos previsto por Decreto N° 9359-HF-19.

ARTICULO 3°: Establécese en la suma de pesos dieciséis mil novecientos cincuenta (\$ 16.950) el nuevo importe correspondiente al Salario Mínimo Docente.

Para la liquidación del Salario Mínimo Docente se tendrán en cuenta todos los Fondos provenientes de Programas Nacionales.

ARTICULO 4°: Dispónese por agente, un Suplemento No Remunerativo No Bonificable, a favor de aquellos que no alcancen el Salario Mínimo Docente.



CORRESPONDE A DECRETO N°

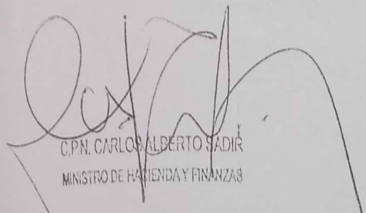
10377

-HF-

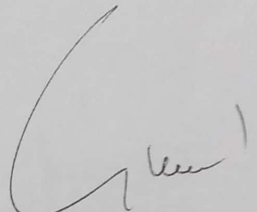
ARTICULO 5°: Autorícese al Ministerio de Hacienda y Finanzas a dictar las normas interpretativas y reglamentarias necesarias para la implementación de lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTICULO 6°: La erogación establecida en el presente ordenamiento, se imputará a la Partida de Gastos en Personal prevista en el Presupuesto vigente, autorizando al Ministerio de Hacienda y Finanzas a realizar las modificaciones presupuestarias que sean menester.

ARTICULO 7°: Regístrese. Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Ministerio de Educación, de Trabajo y Empleo y vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a demás efectos.


C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS




C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR


ES COPIA

DRA. LORENAS GONZALEZ
COORD. DE DESPACHO
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS